



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO**

47.001.31.53.005.2021.00075.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se procede a resolver sobre la solicitud de fijar fecha de remate en este proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra GERMAN PAREDES DUARTE.

**II. CONSIDERACIONES**

La solicitud de remate se encuentra contemplada en el artículo 448 del Código General del Proceso de la siguiente forma:

*“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.”*

Auscultado el paginario se observa que la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución se emitió el 25 de noviembre de 2021, la cual se encuentra ejecutoriada, toda vez que contra ella no se interpuso recurso alguno.

Así mismo, se pudo verificar que los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-43451 y 080-43454, fueron embargados mediante auto dictado el 6 de mayo de 2021, y por auto del

25 de octubre de 202 se dispuso agregar el despacho comisorio que materializó el secuestro. A su turno, la liquidación del crédito fue aprobada el 19 de abril de 2022.

Finalmente, el 8 de marzo de 2023 se impartió aprobación al avalúo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-43451 y 080-43454.

Del recuento que antecede, se aprecia que se encuentran cumplidos los requisitos para acceder a la solicitud de remate que eleva la parte demandante. En efecto, por auto de fecha 24 de mayo de 2023, ya se había pronunciado el despacho, fijando fecha para la subasta.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-43451 y 080-43454, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados y cumpliendo con los parámetros establecidos en el Artículo 448 Ibídem, se accederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

## II. RESUELVE:

1. En este proceso de EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra GERMAN PAREDES DUARTE señálese el próximo día 20 de septiembre de 2023 a las 9:00 am para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 080-43451 y 080-43454, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones, se encuentran contenidas en el cuerpo de las Escrituras Públicas No. 261 del 18 de febrero de 2016 y 263 del 18 de febrero de 2016, de la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta; los que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados en este asunto.
2. La licitación se iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble embargado y secuestrado, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total de cada uno de los inmuebles debidamente embargados, secuestrados y valuados en este asunto.
3. Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso.
4. En atención a lo establecido en el párrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, y artículo 23 del acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.
5. Para la realización de la audiencia los asistentes podrán ingresar mediante el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/18995471> , advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

6. Atendiendo que el acceso a las instalaciones del despacho se encuentra habilitada, en aras de garantizar el acceso a la justicia y transparencia a los postores, sus sobres se recibirán de forma directa y física en la secretaría del Juzgado en los términos de los artículos 451 y 452 del CGP, el cual solo se abrirá, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name and title.

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**

**JUEZA**